



|                     |      |
|---------------------|------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS |      |
| MESA DE MOVIMIENTO  |      |
| 22 MAR 2018         |      |
| 1212                | He.  |
| 34291               | C.D. |


**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

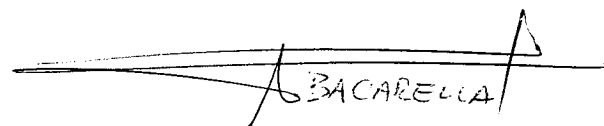
La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con relación a la falta de personal y recursos materiales en los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas, INFORME lo siguiente:

- 1) Si se ha analizado la necesidad de personal en los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas y en caso afirmativo, qué medidas se han adoptado desde el Ministerio al respecto.
- 2) Si existe personal dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que a la fecha esté cumpliendo funciones en los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas, y en caso afirmativo, detalle de la cantidad de cargos y lugar de desempeño.
- 3) Si se ha celebrado algún convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en relación a la provisión de personal y recursos materiales para los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas.
- 4) Si el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene previsto el reemplazo de las vacantes que se producen en los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas, por jubilación o cese de empleados que dependían originariamente del Registro Civil de la Provincia.
- 5) Si la Corte Suprema de Justicia de la Provincia ha solicitado que se contemple en las partidas presupuestarias el nombramiento de nuevo personal para los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas y en caso afirmativo, qué respuesta se dio a tal solicitud.

  
Silvia Simoncini



  
**HÉCTOR CAVALLERO**  
Diputado Provincial

  
BACARELLA



## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente:**

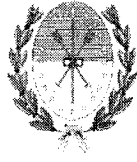
En marzo de 2011 la Legislatura de la Provincia sancionó la ley N° 13178 por la cual fueron creados los JUZGADOS COMUNITARIOS DE PEQUEÑAS CAUSAS, en reemplazo de los "Juzgados Comunales", modificando algunas disposiciones de la ley 10160 Orgánica del Poder Judicial, y del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Entre ellas, cuestiones de competencias, como así también los requisitos para acceso al cargo, ya que los jueces de pequeñas causas, a partir de dicha ley, deben ser abogados o procuradores. Mediante esta norma y con la nueva denominación, los antiguos "Juzgados Comunales", que concentraban además funciones de Registro Civil, pasaron a tener funciones netamente judiciales.

En la práctica los juzgados comunales eran los antiguos "Juzgados de Paz Legos", que actuaban en instancias de mediación o conciliación, diligenciamientos y además tenían la jefatura del Registro Civil. El propósito de la reforma fue darles más competencias a esos juzgados, asignándoles otras tareas para aliviar a los juzgados de primera instancia.

Casi un año después de la entrada en vigencia de la norma, la Justicia se topó con dos grandes escollos para su funcionamiento: en 1° lugar cerca de la mitad de los Juzgados estaban vacantes; y en 2° lugar, un gran porcentaje de los jueces comunitarios eran legos, es decir no todos eran abogados y no se encontraban facultados para llevar adelante un proceso judicial.

Esta situación generó preocupación entre los magistrados, y la Cámara de Apelación de Circuito transmitió la inquietud a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia que en abril de 2012 requirió al Poder Ejecutivo una solución urgente y resaltó el "estado de crisis" que existe en materia de infraestructura, de personal, edilicia y de equipamientos técnicos que atraviesan los tribunales de pequeñas causas.

Con el transcurrir del tiempo tales carencias no sólo no se han remediado, sino que se ven agravadas por cuanto no se han producido nuevos nombramientos de personal para estos Juzgados, ni siquiera para

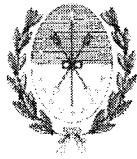


cubrir las vacantes que se van generando por jubilaciones, ceses, etc. Cabe aclarar que muchos de estos empleados dependían originariamente del Poder Ejecutivo y no del Poder Judicial, por ser empleados del Registro Civil (cuando los antiguos Juzgados Comunes tenían tal función). En síntesis: se les otorgó a los juzgados mayores funciones y competencias, pero no se les proveyó del personal ni de los recursos materiales acordes.

Según estadísticas de la Corte Suprema provincial, al 31 de diciembre de 2015 (último dato publicado) había tan sólo 120 empleados del poder judicial para los 256 Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas de toda la provincia. Teniendo en cuenta que de esa fecha a hoy se han producido jubilaciones y ceses del personal por diversos motivos, sin que se hayan efectuado nuevos nombramientos, tenemos que la situación es realmente alarmante. En la actualidad incluso hay localidades en las que el Juez está absolutamente solo, sin ningún tipo de colaborador, debiendo permanecer cerrado el Juzgado en caso de licencia o enfermedad.

Esta falta de personal no hace sino obstaculizar el acceso a la justicia y frustra la finalidad para la cual estos juzgados fueron creados: administrar justicia en cuestiones de bajo valor pecuniario, con inmediatez y celeridad, incluso sin obligatoriedad de asistencia letrada para el justiciable.

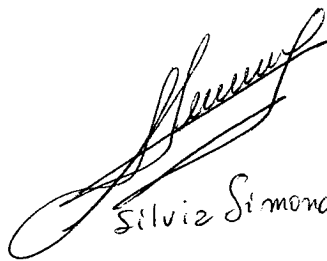
Siendo que, como antes expusimos, la Corte Suprema ha sido la primera en denunciar estas falencias, inferimos que la falta de nombramientos de nuevo personal no obedece sino a la falta de recursos económicos. Si tenemos en cuenta que el presupuesto ejecutado del Poder Judicial se compone solamente en un 1,7% de recursos propios por recaudación proveniente de certificaciones, tasas de servicios, sanciones, multas, etc. y en el 98,3% de lo recibido de Rentas Generales, es menester que el Poder Ejecutivo disponga ampliar las partidas que en el futuro se asignen a fin de que se posibilite la designación de nuevo personal destinado a estos juzgados, o que en su defecto, se arbitren los medios para proporcionar el personal desde el Poder Ejecutivo (por ejemplo mediante redistribución de agentes de otras áreas), lo cual podría implementarse mediante la suscripción de convenios de colaboración con la Corte.

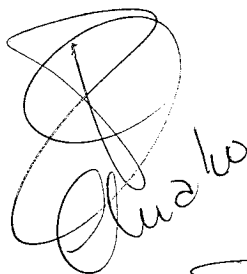


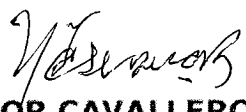
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

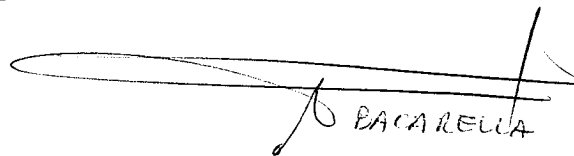
En consecuencia, requerimos que, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se nos brinde información sobre el análisis que se haya realizado de esta problemática y sus posibles soluciones; y fundamentalmente, sobre las solicitudes que desde el Poder Judicial se hayan formulado al respecto. Todo ello para contar con los datos oficiales que nos permitan elaborar un proyecto normativo sobre esta materia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto.

  
Silvía Simondami

  
Eduardo

  
**HECTOR CAVALLERO**  
Diputado Provincial

  
BACARELLA